

Lima, 22 de junio de 2021

Oficio N° 0143-DC-RBCH-21

Señora Congresista:
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Congreso de la República
Plaza Bolívar - Av. Abancay s/n
Presente. -

Asunto: Solicita que el Proyecto de Ley N° 2257/2017-CR se incluya en la Agenda del Pleno del Congreso de la República.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle que se incluya en la Agenda del Pleno del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2257/2017-CR que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la Provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Al respecto, la iniciativa legislativa fue aprobada mediante Dictamen emitido por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y se encuentra en Orden del Día desde el 10 de setiembre del año 2019.

Sin otro particular, le expreso los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BURGA CHUQUIPIONDO
Ricardo Migue FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2021 16:34:14-0500

RBCH/cga

Expediente del "Proyecto de Ley 02257/2017-CR "

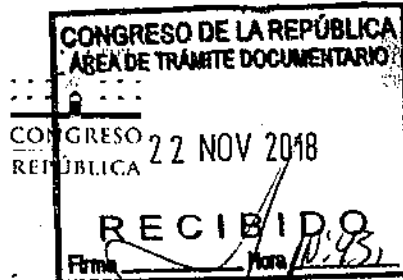
[Ver Expediente Digital](#)

Período Parlamentario:	2016 - 2021
Legislatura:	Primera Legislatura Ordinaria 2017
Fecha Presentación:	14/12/2017
Proponente:	Congreso
Grupo Parlamentario:	Fuerza Popular
	Mantilla Medina Mario Fidel, Sarmiento Betancourt Freddy Fernando, Martorell Sobero Guillermo Hernán, Alcalá Mateo Percy Eloy, Miyashiro Arashiro Marco Enrique, Galván Vento Clayton Flavio
Título:	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHIRIBAYA EN LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
Objeto del Proyecto de Ley:	Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya ubicado en sector de la Pampa Inalámbrica en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.
Envío a Comisión:	19/12/2017 Decretado a... Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 19/12/2017 En comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 22/11/2018 Dictamen Favorable Sustitutorio Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado Unanimidad - En Relatoría 22.11.18. 07/05/2019 Oficio - 1089-2018-2019-/CDRGLMGE-CR del Pdte.Com.Desc. Reg., Gob., Loc., y Mod.del Estado, congresista Domínguez H., solicita priorización.-DGP para ser visto en JP. 10/09/2019 Orden del Día - Acuerdo del Consejo Directivo

(*) Proyectos firmados por el Congresista

(**) Proyectos de otros Congresistas a los que se ha adherido, son independientes de los Proyectos presentados por cada Congresista

(***) El último estado corresponde al último movimiento del Proyecto de Ley. Para los Proyectos que han sido asignados a más de una comisión el último estado puede variar. Por favor verifique la información en el seguimiento del proyecto.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El Proyecto de Ley 2257/2017-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Mario Fidel Mantilla Medina, que propone una *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo del departamento de Moquegua.*

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la segunda sesión extraordinaria, celebrada el viernes 9 de noviembre de 2018, del período anual de sesiones 2018 – 2019, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, con el voto favorable de los congresistas Mártires Lizana Santos, Úrsula Letona Pereyra, Osias Ramírez Gamarra, Miguel Román Valdivia, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Mantilla Medina, Miguel Torres Morales, Juan Carlo Yuyes Meza y Carlos Domínguez Herrera.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo del departamento de Moquegua*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de diciembre del 2017 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío el 19 de diciembre de 2017.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2257/2017-CR señala como objeto de la ley *declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo, del departamento de Moquegua.*

En relación a ello el proyecto de Ley tiene por objeto, declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya, en el sector de la Pampa Eléctrica, provincia de Ilo, del departamento de Moquegua.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.



IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Aspectos normativos relevantes

La Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley Nro. 27795, que fue promulgado el 24 de Julio del 2002, dice:

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.

1. *La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*

2. *Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.*

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros

Asimismo, a través del Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con el cual se describen y se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes.

2) Descripción del ámbito del nuevo distrito de Chiribaya

La propuesta de creación del nuevo distrito de Chiribaya, se viene gestando desde la década de los 80, producto del crecimiento acelerado de la población, acompañado de las limitaciones del gobierno local, para la real atención de las demandas de las poblaciones asentadas en este ámbito.

Para describir el origen de la propuesta, tomemos en cuenta la organización de la ciudad de Ilo, que está conformada a la fecha por dos grandes ámbitos:

La Ciudad Litoral, una gran franja que se extiende de norte a sur por su notable topografía, donde está concentrado la ciudad de Ilo, el puerto de Ilo y todas las actividades principales de una ciudad.

La Ciudad Alta,- también conocida como pampa inalámbrica, la que se extiende sobre una terraza natural, donde están asentados diversos PROMUVIS, Asociaciones de viviendas, asentamientos Humanos, Juntas Vecinales y otras instituciones.

3) Actividades realizadas para el impulso de creación del distrito de Chiribaya

A continuación, se detalla actividades previas que se han ido realizando en la búsqueda de obtener la distritalización de Chiribaya.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

- Durante el año 1996, se crea la Agencia Municipal de "La Pampa Inalámbrica" para la gestión de la demanda de vivienda social en dicho ámbito.
- En el año 1998 se desarrolló una consulta vecinal para elegir el nombre del nuevo distrito, resultando elegida la denominación de "Nuevo Ilo".
- En el año 2000 el Consejo Municipal de Ilo, decide realizar los estudios técnicos para proponer la creación del distrito.
- Desde esa fecha, es recién en el año 2017, que se reinician las acciones con la conformación de "**Asociación Pro Distritalización de Chiribaya de la Provincia de Ilo, departamento de Moquegua**". La cual conglomeró a los representantes de Pampa Inalámbrica, con quienes acordaron orientar la solicitud hacia el Gobierno Regional de Moquegua.

4) Ubicación del futuro distrito de Chiribaya

El ámbito propuesto para el futuro distrito de Chiribaya, se ubica en la parte Este del actual distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Colindancias del futuro distrito de Chiribaya

El futuro distrito Chiribaya tiene como límites los siguientes ámbitos.

CUADRO 01
COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE CHIRIBAYA - ILO

ÁMBITO	POR :	FRONTERA DE LÍMITE
DISTRITO DE CHIRIBAYA	N : Norte	Colinda con el distrito de Pacocha, de la provincia de Ilo
	E : Este	Colinda con el distrito de Algarrobal, provincia de Ilo
	S : Sur	Colinda con el distrito de Ilo, carretera panamericana sur, provincia de Ilo
	O : Oeste	Colinda con el distrito de Ilo, ciudad litoral provincia de Ilo

Cuadro elaborado por la Comisión de Descentralización

5) Servicios básicos

Casi el 100% de las viviendas de este ámbito, en Pampa Inalámbrica, lo constituyen casas construidas con material noble, que cuentan con los servicios de básicos de energía eléctrica, agua potable y telefonía, asimismo cuenta con una agencia municipal, agencia postal, iglesias de diversas denominaciones, centros recreacionales, centros de comercio, centros educativos de los tres niveles, centros de salud, juzgados y estación de bomberos.

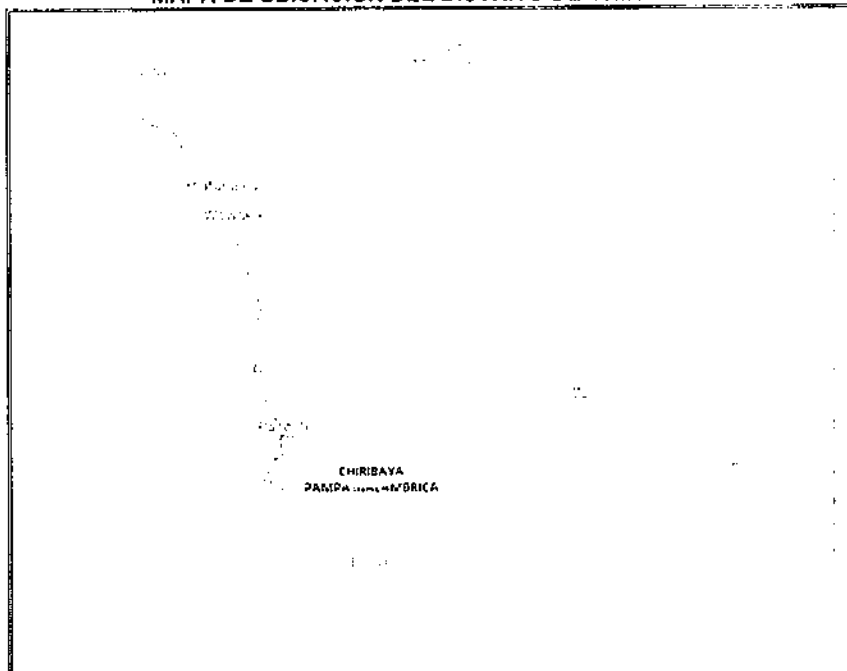
6) Propuesta de creación del distrito de Chiribaya.

Se trata de una propuesta de creación de un distrito en área urbana, en una de las ciudades más importantes estratégicamente en el sur peruano, en la ciudad de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

IMAGEN 01
MAPA DE UBICACIÓN DEL DISTRITO DE CHIRIBAYA



Fuente: (Google Map), desarrollado por la Comisión de Descentralización.

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 14, por el cual alcanza a la propuesta de distritalización de Chiribaya.

Cumplimiento de los requisitos relevantes de la propuesta de Ley.

El proyecto de ley explica su viabilidad, véase Cuadro 02, a través del cual muestra el cumplimiento de requisitos más relevantes, tal como dice la Ley.

Artículo 14.- Del a creación distrital en áreas urbanas.

La creación de distritos en áreas urbanas, es procedente en aquellas ciudades con una importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (...), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política. Esta acción de demarcación territorial tiene los siguientes requisitos.

CUADRO 02. REQUISITOS RELEVANTES - LEY 27795, PARA EL FUTURO DISTRITO DE CHIRIBAYA

	REQUISITOS	ANÁLISIS
a)	Opinión mayoritaria de la población involucrada según los establecido en el artículo 20 del presente Reglamento	El ámbito del nuevo distrito de Chiribaya, viene buscando ser distrito desde los años 80 durante la creación de la agencia de Pampa Inalámbrica, por lo que vienen impulsando a través de gestiones apoyadas por toda su población.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua

	REQUISITOS	ANÁLISIS
b)	El ámbito propuesto deberá presentar continuidad, espacio territorial, evitando seccionar urbanizaciones, complejos industriales, comerciales, áreas recreacionales, etc., de manera tal que se respete la zonificación urbana contenida en los Planes Urbanos o de Desarrollo a fin de mantener la unidad espacial.	El ámbito del nuevo distrito de Chiribaya, es una continuación del crecimiento y expansión de la ciudad de Ilo, conocida como Pampa Inalámbrica, la misma que está ubicada como la zona urbana de la ciudad alta de Ilo, que se presenta como una terraza natural de mucha expansión y una fuerte ocupación de Asociaciones de Viviendas y Asentamientos Humanos, con presencia de áreas recreacionales, comercios e instituciones.
c)	Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos de fácil identificación en el terreno o a carreteras, autopistas, avenidas u otras vías troncales y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a los criterios señalados en la presente norma.	Chiribaya tiene un ámbito propio, se encuentra al Este de la ciudad de Ilo y se expande en la amplitud de la Pampa Inalámbrica acercándose al distrito de algarrobal, delimita hacia el sur, con el distrito de Ilo y la autopista panamericana sur, al norte delimita con el distrito de Pacocha y al oeste con la ciudad de Ilo. Véase Imagen N° 02.
d)	La necesidad de la población de recibir una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad a los mismos	Existe una falta de atención a los servicios de un gobierno local en todo el ámbito de pampa inalámbrica, carencia en servicios básicos, en infraestructura vial y limitados recursos materiales y humanos en salud y educación, por lo que amerita declarar de interés nacional la creación del distrito de Chiribaya. Sobre el futuro distrito de Chiribaya, a través de una evaluación realizado por el Asociación Pro - Distritalización de Chiribaya, sobre su ámbito, se precisa que solo el 25% de la zona urbana está consolidada y cuenta con los servicios básicos, el 65% de toda la zona urbana necesita atención dado que está en una consolidación media y un 10% del su ámbito urbano requiere una urgente atención por ser zonas sin servicios básicos.
e)	Contar con los servicios en educación: la infraestructura, equipamiento y personal para los niveles inicial, primaria y secundaria; en salud: infraestructura, equipamiento y personal para centro de salud; así como, centro cívico, mercado minorista, biblioteca, correos locales y áreas recreacionales	El nuevo distrito de Chiribaya, cuenta con servicios públicos en educación con Instituciones Educativas en los 3 niveles escolares, en salud, asimismo cuenta con mercados, restaurantes, áreas de recreación, agencia postal y los servicios comerciales que necesita un nuevo distrito
f)	Otros servicios de acuerdo con los requerimiento planteados en los Planes Urbanos.	Esta propuesta de creación del nuevo distrito de Chiribaya, está alineando a lo planteado en los Planes de desarrollo de la ciudad de Ilo, donde Pampa Inalámbrica en el futuro Chiribaya tiene un ámbito de expansión hacia el Este en toda la terraza natural colindante con la panamericana sur

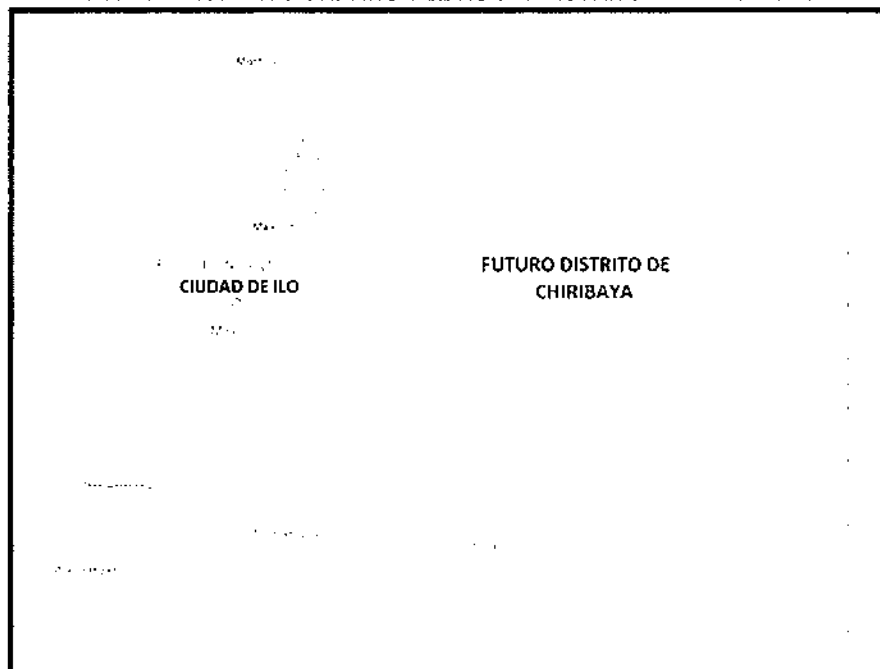


Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
9)	El tamaño y la población de estos distritos se determinarán a base de estudios específicos para cada ciudad manteniendo una equitativa proporcionalidad con los demás distritos.	La ciudad de Ilo, según los datos del INEI al 2017, cuenta con una población de 68,392 habitantes y la propuesta de creación del nuevo distrito de Chiribaya bordea los 25,000 habitantes, es decir un 37% de la población total del distrito de Ilo, conformara el nuevo distrito de Chiribaya, conocido como pampa inalámbrica.

Cuadro elaborado por la Comisión de Descentralización

IMAGEN 02
MAPA DEL AMBITO URBANO DEL NUEVO DISTRITO DE CHIRIBAYA



Fuente: (Google Map), desarrollado por la Comisión de Descentralización.

7) Propuesta legal para declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de **necesidad pública o interés nacional**, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones**.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Al respecto las normas que declaran de *interés nacional y necesidad pública*, tienen una definición, por el cual podemos citar al Doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia¹.

Dentro de ese supuesto, el artículo único, de la fórmula legislativa que se propone, es la de *"Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua"*.

8) **Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.**

Establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afecta las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales.

En cuanto a las entidades que podrán estar involucradas del Poder Ejecutivo, el artículo 119² de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos está confiada al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

Es decir, la presente propuesta legislativa establece una pauta general y dispone la priorización de una acción demarcatoria en el ámbito del distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, a fin de crear el nuevo distrito de Chiribaya, a través de su Oficina la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros, ente competente para la realización de acciones de demarcación territorial y el Gobierno Regional de Moquegua, en lo que le compete.

9) **Opiniones favorables a la creación del distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

El Gobierno Regional de Moquegua, con fecha 03 de mayo de 2018, emite el **Acuerdo de Consejo Regional N° 28-2018-CR/GRM**, la misma que respalda la creación del nuevo distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo y en su Acuerdo dice:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR, al Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional se declare de Interés Nacional la Creación del Distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Ejecutivo y a las instancias correspondientes, disponiendo su publicación en el portal web del Gobierno Regional Moquegua.

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Con fecha 26 de octubre del 2017, el Gobernador Regional de Moquegua Sr. Jaime Alberto Rodríguez Villanueva emite el OFICIO N° 1519-2017-GRM/GR, y hace suyo

¹ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

² CONSTITUCION POLITICA DEL PERU. ARTICULO 119°. La dirección y gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

las conclusiones del Informe Técnico Legal, denominado INFORME N° 028-2017-ABOG.YWDM.ICAM0626, por parte del Abogado Yonne Wilber Durant Mamani, Especialista Legal en Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, en la cual hace un análisis de la propuesta de crear el distrito de Chiribaya y conclusión con lo siguiente:

Por los fundamentos expuestos, opino que:

Es PROCEDENTE la tramitación de creación del futuro distrito de Chiribaya por el procedimiento regular o por el procedimiento especial (Interés Nacional); para este último, se debe considerar que se debe declarar como zona de Interés Nacional al distrito de Ilo, de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua, para poder ejecutar acciones de demarcación territorial necesarias, para la creación del nuevo distrito, esta declaratoria debe tener un tratamiento prioritario y especial y debe enmarcarse como un medio de desarrollo, pues debe constituir una respuesta y una estrategia de lucha contra la pobreza, seguridad ciudadana, falta de trabajo y otros, para el futuro distrito de Chiribaya del Sector de Pampa Inalámbrica de la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

10) Criterios Básicos

Se puede establecer que la iniciativa legislativa cumple con los criterios que se requieren por la Ley, como base de priorización. Véase Cuadro N° 03.

CUADRO 03
CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO

N°	CRITERIOS EN COSTA	MÍNIMO	DATOS	CONDICIÓN
1	Población Mínima Total INEI: OFICIO N° 2603-2017-INEI/DTDIS remite información estadística al respecto	Menor al 50%, de población del distrito origen	Según el PL 2257/2016-CR, tiene 25.000 hab. Según INEI, sería el 37% del distrito de Ilo (68,392 habitantes)	Cumple
2	Población de la Capital "Pampa Inalámbrica".	+2.500 en otros casos	PL: 25.000 habitantes	Cumple
3	Tasa de Crecimiento INEI: OFICIO N° 2603-2017-INEI/DTDIS remite información estadística al respecto	Positiva	INEI: 1.12 %	Cumple
4	Opinión favorable Gov. Regional de Moquegua (Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2018-CR/GRM)	SI	Favorable, solicitando al Poder Ejecutivo la declaración de interés	Cumple
5	No afectar a las áreas de Protección.		NO	Cumple

Nota: Cuadro resumen elaborada por la Comisión de Descentralización.

B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de *interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.*

En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Moquegua, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Ilo, con fines de creación del distrito de Chiribaya, de acuerdo a sus competencias.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

La norma propuesta **no implica exoneración de requisitos ni de procedimientos que la ley en la materia dispone** para el caso de creación de una circunscripción distrital o en general para las acciones demarcatorias implicadas.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se **integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente**, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, **no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal** en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 2257/2017-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

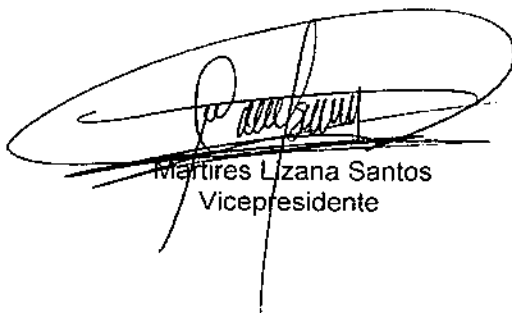
TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHIRIBAYA.

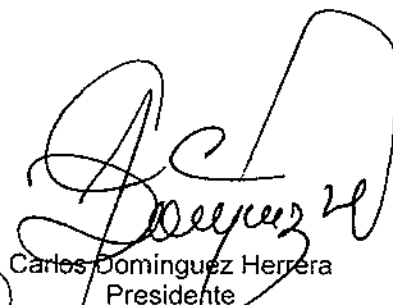
Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chiribaya, en la provincia de Ilo departamento de Moquegua.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 9 de noviembre de 2018



Martires Lizana Santos
Vicepresidente



Carlos Domínguez Herrera
Presidente



Sergio Dávila Vizcarra
Secretario



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Percy Alcalá Mateo
Miembro Titular

Betty Ananculi Gómez
Miembro Titular



Úrsula Letona Pereyra
Miembro Titular

Gloria Montenegro Figueroa
Miembro Titular

Dalmiro Palomino Ortiz
Miembro Titular

Federico Pariona Galindo
Miembro Titular

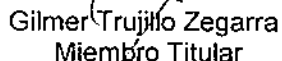


Osias Ramírez Gamarra
Miembro Titular

María Ramos Rosales
Miembro Titular

Wilbert Rozas Beltrán
Miembro Titular

César Segura Izquierdo
Miembro Titular



Gilmer Trujillo Zegarra
Miembro Titular

Roy Ventura Ángel
Miembro Titular

Wilmer Aguilar Montenegro
Miembro Accesorio

Gladys Andrade Salguero
Miembro Accesorio

Alejandra Aramayo Gaona
Miembro Accesorio

Mercedes Araoz Fernández
Miembro Accesorio



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Rosa María Bartra Barriga
Miembro Accesorio

Karina Beteta Rubín
Miembro Accesorio

Miguel Castro Grández
Miembro Accesorio

Leyla Chihuán Ramos
Miembro Accesorio

Nelly Cuadros Candia
Miembro Accesorio

Manuel Dammert Ego Aguirre
Miembro Accesorio

Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Miembro Accesorio

Joaquín Dipas Huamán
Miembro Accesorio

Miguel Elías Ávalos
Miembro Accesorio

Luis Galarreta Velarde
Miembro Accesorio

Luis López Vilela
Miembro Accesorio



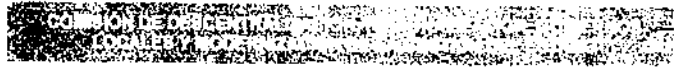
Mario Mantilla Medina
Miembro Accesorio

Guillermo Martorell Sobero
Miembro Accesorio

Elard Melgar Valdez
Miembro Accesorio

María Melgarejo Paúcar
Miembro Accesorio

Alberto Quintanilla Chacón
Miembro Accesorio



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Rolando Reátegui Flores
Miembro Accesorio

Karla Schaefer Cuculiza
Miembro Accesorio

Juan Sheput Moore
Miembro Accesorio

Segundo Tapia Bernal
Miembro Accesorio

Carlos Ticlla Rafael
Miembro Accesorio

Miguel Torres Moratés
Miembro Accesorio

Edwin Vergara Pinto
Miembro Accesorio

Armando Villanueva Mercado
Miembro Accesorio


Juan Carlo Yuyes Meza
Miembro Accesorio



CONGRESO
REPUBLICA



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2257/2017-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.



Miguel Román Valdivia
Miembro Titular

Relación de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria

Lima, Viernes 9 de Noviembre de 2018

Hora 10:00 hrs. – Lugar: Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA



1. DOMINGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO
Presidente

Congresista
Fuerza Popular



2. LIZANA SANTOS MÁRTIRES
Vicepresidente

Congresista
Fuerza Popular



3. DÁVILA VIZCARRA SERGIO
Secretario

Congresista
Peruanos Por el Cambio

CONGRESISTAS TITULARES



4. ALCALÁ MATEO PERCY

Congresista
Fuerza Popular



5. ANANCULI GOMEZ BETTY

Congresista
Fuerza Popular



6. LETONA PEREYRA ÚRSULA

Congresista
Fuerza Popular








COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria

Lima, Viernes 9 de Noviembre de 2018

Hora 10:00 hrs. – Lugar: Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo

	<p>7. MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA</p> <p>Congresista Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>8. PALOMINO ORTIZ DALMIRO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. PARIONA GALINDO FEDERICO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. PONCE VILLARREAL YESENIA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. RAMÍREZ GAMARRA OSÍAS</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. RAMOS ROSALES MARÍA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL</p> <p>Congresista Acción Popular</p> <p>.....</p>


COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO


Período Anual de Sesiones 2018-2019


Relación de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria


Lima, Viernes 9 de Noviembre de 2018

Hora 10:00 hrs. – Lugar: Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo


	<p>14. ROZAS BELTRÁN WILBERT</p> <p>Congresista Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
---	--


	<p>15. SEGURA IZQUIERDO CÉSAR ANTONIO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--


	<p>16. TRUJILLO ZEGARRA GILMER</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>17. VENTURA ÁNGEL ROY</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>2. ANDRADE SALGUERO GLADYS</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>3. ARAMAYO GAONA ALEJANDRA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--









COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria

Lima, Viernes 9 de Noviembre de 2018

Hora 10:00 hrs. – Lugar: Sala Miguel Grau – Palacio Legislativo

	<p>4. ARAOZ FERNÁNDEZ MERCEDES</p> <p>Congresista Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>5. BARTRA BARRIGA ROSA MARIA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. BETETA RUBIN KARINA JULIZA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. CASTRO GRANDEZ MIGUEL ANTONIO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. CHIHUAN RAMOS LEYLA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. CUADROS CANDIA NELLY</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL</p> <p>Congresista Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>11. DEL ÁGUILA CÁRDENAS JUAN CARLOS</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Relación de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria

Lima, Viernes 9 de Noviembre de 2018

Hora 10:00 hrs. – Lugar: Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo









	<p>12. DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. ELÍAS AVALOS MIGUEL ÁNGEL</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. GALARRETA VELARDE LUIS FERNANDO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>16. MANTILLA MEDINA MARIO FIDEL</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>17. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>18. MELGAR VALDEZ ELARD GALO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>19. MELGAREJO PAUCAR MARÍA CRISTINA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria

Lima, Viernes 9 de Noviembre de 2018

Hora 10:00 hrs. – Lugar: Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo

	<p>20. QUINTANILLA CHACÓN ALBERTO</p> <p>Congresista Nuevo Perú</p>
	<p>21. REATEGUI FLORES ROLANDO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p>
	<p>22. SCHAEFER CUCULIZA CARLA MELISSA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p>
	<p>23. SHEPUT MOORE JUAN</p> <p>Congresista Peruanos Por el Kambio</p>
	<p>24. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p>
	<p>25. TICLLA RAFAEL CARLOS HUMBERTO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p>
	<p>26. TORRES MORALES MIGUEL</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p>
	<p>27. VERGARA PINTO EDWIN</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p>

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria

Lima, Viernes 9 de Noviembre de 2018

Hora 10:00 hrs. – Lugar: Sala Miguel Grau - Palacio Legislativo



28. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO

Congresista
Acción Popular



29. YUYES MEZA JUAN CARLO

Congresista
Fuerza Popular

Lima, 09 de Noviembre de 2018

OFICIO N° 260-2018-2019-BGAG/CR.

Congresista:

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Presente. -

Ref. Citación a la 2da Sesión extraordinaria de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el día 09/11/2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista Betty Gladys Ananculi Gómez, con la finalidad de comunicarle que la congresista no estará presente en la segunda Sesión extraordinaria de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado que se desarrollará el día de hoy viernes 09.11.2018, por razones de encontrarse cumpliendo funciones parlamentarias de Representación, agendado con antelación a la presente sesión.

En consecuencia, le agradeceré se sirva otorgar la correspondiente LICENCIA.

Atentamente,



.....
GIOVANNA GEORGINA CARBAJAL MEDRANO

Asesora

Despacho Congresista Betty Gladys Ananculi Gómez

Lima, 09 de noviembre de 2018

OFICIO N° 160-2018-2019/MULP-CR.01

Señor Congresista
Carlos Alberto Domínguez Herrera
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente.-

RECEBIDO
09.11.2018
7.50 am.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y manifestarle por especial encargo de la señora **Congresista MARÍA URSULA LETONA PEREYRA**, que habiendo sido convocada a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el día de viernes 09 de noviembre a las 10:00Hrs.; solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente, toda vez que la Congresista ha asumido con antelación compromisos en distintas actividades de acuerdo a su función de representación parlamentaria, siendo agendadas dichas diligencias para el día viernes 09 de noviembre a partir de las 10:00hrs.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

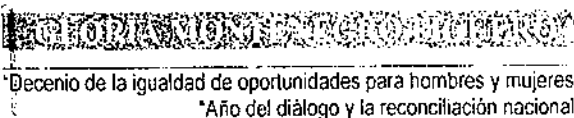
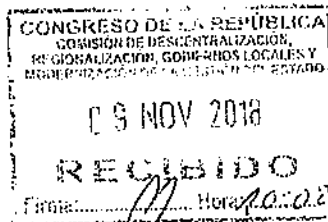
Atentamente,



Denis Berrocal Rojas
DENIS BERROCAL ROJAS
Asesora Personal

Despacho de la Congresista de la República

MULP- CR/Alicia



Lima, 9 de noviembre del 2018

OFICIO N° 100-2018-2019-GMF/CR

Señor:

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Despacho. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de extenderle mi cordial saludo, y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Gloria Montenegro Figueroa solicitarle se considere asistente la citada parlamentaria a la 2º Sesión Extraordinaria de la Comisión bajo su Presidencia, convocada para hoy viernes 9 de noviembre a las 10: 00 horas.

Formulo este pedido en razón que el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/MESA-CR, establece respecto al cruce de sesiones en la comisión y otros órganos parlamentarios, que "Si, aconteciera que, en un mismo día, un Congresista tiene la obligación de asistir (total o parcialmente), a la sesión de más de una Comisión o algún otro órgano parlamentario del que es miembro titular o suplente habilitado para asistir, se le considerará asistente a todas siempre que asista a una de ellas.

Es el caso que la Congresista Gloria Montenegro Figueroa, se encuentra a la misma hora, en la Sesión Plenaria del Congreso de la República, razón por la que solicito se le considere asistente a la sesión de vuestra Comisión de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del art. 22 del Reglamento del Congreso.

Agradezco su gentil atención, y hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.



Atentamente,

Walter Haggemiller Guevara
Asesor de la Congresista
Gloria Montenegro Figueroa



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN,
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

MARIA CANDELARIA RAMOS ROSALES
Congresista de la República

08 NOV 2018

RECIBIDO

Firma: [Firma] Hora: 12:36 p.m.

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 07 de Noviembre del 2018.

OFICIO N°0168-2018-2019/MCRR-CR

Congresita : Carlos Alberto Dominguez Herrera

Presidnete Comisión Descentralización Regionalización Gobierno Locales.

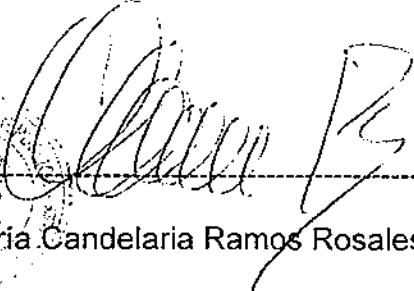
Presente. -

Asunto: SOLICITO LICENCIA COMISIÓN

De mi especial consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que los días 9 y 10 de Noviembre se Realizará la Primera Sesión Descentralizada de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y en mi calidad de Miembro titular de dicha comisión asistiré a dicho Evento que se Realizará en la Ciudad de Cusco, solicito a quien corresponda otorgar la licencia a esta comisión , que se realizará el día Viernes 09 de Noviembre a las 10: 00 A m.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.




Maria Candelaria Ramos Rosales
Congresista de la República del Perú

Atentamente:

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICIO N° 146-2018-2019-WRB-CR

Señor Congresista:
Carlos Domínguez Herrera
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente. –

Lima, 09 de noviembre de 2018
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
Firma: *Wilbert Rozas Beltrán*

Referencia: Oficio Citación N° 015-2018-2019-CDRGLMGE-CR

Asunto: Solicito Licencia

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en relación al documento de la referencia, comunicarle que no podré asistir a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, que se llevará a cabo el día de hoy; por tener que asistir a la Sesión del Pleno.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



Wilbert Rozas Beltrán
WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República

Lima, 09 de noviembre de 2018

OFICIO N°1341-2018-2019/RVA-CR

Señor:

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Roy Ventura Ángel, solicitarle tenga a bien otorgarle, la Licencia para la segunda Sesión extraordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, programada para el día de hoy 09 de noviembre de 2018, Debido a que se encuentra cumpliendo una Conferencia de Prensa de la Maca, con autoridades de la Región Pasco en la Sala Héroes de la Democracia.

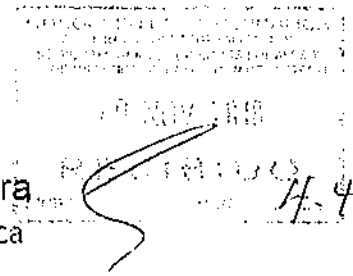
En razón de ello, solicito la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°0044-2004-2005/MESA-CR.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




VICENTE DAVID QUISPE LEON
ASESOR CONGRESAL



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 09 de noviembre del 2018

OFICIO N° 189 -2018-2019/SDV-CR

Señor Congresista
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
Presente. -

De mi especial consideración:

Por especial encargo del señor congresista Sergio Dávila Vizcarra, tengo a bien dirigirme a usted, previo cordial saludo, con el fin de informarle de la inasistencia del Congresista a la Segunda Sesión Extraordinaria, a realizarse hoy viernes 09 de noviembre a las 10:00 a.m. horas, en la Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, por encontrarse de viaje en la Región Arequipa.

Por tal motivo, solicito se le otorgue la licencia en razón a las consideraciones señaladas en el ACUERDO-044/2004-2005/MESA-CR del Congreso de la República.

Atentamente,



EDU APARICIO VENTURA
ASESOR DE DESPACHO CONGRESAL

26

